



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08522
DICTAMEN N° /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que se solicita informe al "**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (M.A.G.)**", presentado por el senador Dionisio Amarilla.


En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

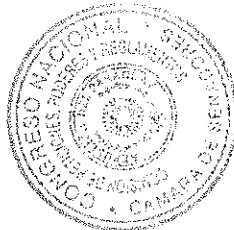

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ




VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (M.A.G.)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), sobre los siguientes puntos:

1. Remitir antecedentes y documentos que guarden relación con el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (Proders), que impulsa el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), que habría sido adjudicada a la Comisión San Rafael, de la colonia Ko'ëpora, Departamento de Canindeyú debiendo acompañar copia de todos los dictámenes y resoluciones de las instancias pertinentes afectadas al caso, así como la de la máxima autoridad, que fueron emitidas, resoluciones de adjudicación a los beneficios, los contratos respectivos suscritos, nómina de beneficiarios, actas administrativa de entrega de animales a los beneficiarios, raza, kilaje promedio y costo de los animales entregados a los mismos, precio de mercado de animales, así como cualquier otro relevante sustancia relativo al referido proyecto.

2 Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.